

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA  
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS  
ANTECEDENTES SOLICITADOS A AES GENER S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1076**

**SANTIAGO, 11 7 NOV 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; La Resolución Exenta N°5/Rol F-018-2016 de fecha 22 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente por la cual se Aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa AES GENER S.A.;

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

4° La letra a) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental;

5° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

6° La revisión de los antecedentes entregados por la empresa AES GENER S.A. en el marco del Programa de Cumplimiento, consistentes en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Res. Ex. Exenta N°5/Rol F-018-2016, especialmente lo informado a través de la carta sin número de fecha 12 de julio de 2016, la cual adjunta el Reporte Inicial del indicado instrumento y que contiene los medios de verificación de las acciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 8, del programa aprobado.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** De la revisión se desprende la necesidad de requerir a AES GENER S.A., la siguiente información:

N°	Resultado Esperado	Acción Asociada	Descripción Hallazgo	Requerimiento
1	Instalar y operar un sensor de medición de temperatura en la descarga al mar, con sistema redundante, para ambas unidades, y conectar dichos sensores en forma inalámbrica a la sala de control, integrados al DCS.	N° 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las fotografías identificadas como "Ubicación Transmisor Wireless (descarga agua de mar)" no permite establecer la efectiva instalación de los equipos en el lugar requerido.</li> <li>- Las fotografías denominadas "Identificación de sensor de Temperatura", tanto para NT01 como para NT02, no son claras y no se logra distinguir lo que el titular espera demostrar.</li> <li>- Respecto a la fecha de instalación de los equipos, el titular indica en el "Reporte Inicial" que su instalación finalizó el día 22 de febrero del presente año, sin embargo, no adjunta un medio en que se verifique dicha información. Y de acuerdo al set fotográfico anexo, tanto para NT01 como para NT02, las fotografías identificadas como "Ubicación Transmisor Wireless (descarga agua de mar)" muestran un teléfono celular con fecha 8 de julio de 2016.</li> </ul>	Entregar las fotografías contextualizadas que permitan verificar la instalación y operación de los equipos. Las fotografías deben estar fechadas, con la resolución adecuada y georreferenciadas.
2	Realizar un mantenimiento extraordinario al sistema de agua de enfriamiento, mediante la limpieza del intake, ducto sifón y del	N° 8	De lo revisado en los informes de mantención de: Ducto de circulación auxiliar, Pozo Intake, Líneas Booster, tunel Sifón de la Unidad N° 2, los sets fotográficos adjuntos en cada informe no indican fecha, hora ni coordenada del	Entregar las fotografías contextualizadas que permitan verificar mantención del sistema de enfriamiento. Las fotografías deben

N°	Resultado Esperado	Acción Asociada	Descripción Hallazgo	Requerimiento
	circuito de enfriamiento principal en las Unidades 1 y 2 de la Central.		lugar intervenido, lo que no permite constatar lo informado por el titular.	estar fechadas, con la resolución adecuada y georreferenciadas.

**SEGUNDO.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

**TERCERO.** La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- Las fotografías solicitadas, deberán presentarse en soporte digital (CD o DVD), y sus coordenadas en UTM, Datum WGS 84, huso 19.
- La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

**CUARTO.** Notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19880, a don Osvaldo Ledezma Ayarza, en representación de AES GENER S.A, domiciliado en Avda. Rosario Norte N° 53, Piso 19, las Condes, Región Metropolitana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



  
CPH/ROA/pab

**Distribución:**

- AES GENER S.A, Avda. Rosario Norte N° 53, Piso 19, las Condes, Región Metropolitana.

**c.c.:**

- Oficina de Partes SMA Antofagasta.
- División de Fiscalización SMA (Expediente N° DFZ-2016-3039-II-PC-IA).
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.